

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES: 02 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ; 04, CON CABECERA EN SALINAS; Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DE: AHUALULCO, GUADALCAZAR, SANTA CATARINA, VILLA DE RAMOS Y XILITLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; NUMERAL 9 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
4. El 13 de julio del 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
5. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas

competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

6. El 26 de octubre del año 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.
7. El 10 de marzo del 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 034/03/2017, la “Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018”.
8. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
9. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; se reformó el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se reformó y adicionó la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
10. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria, aprobó el proyecto final de integración de los Organismos Electorales establecido en el numeral 8.7.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso electoral 2017-2018. De conformidad con el mismo, fue aprobada la integración de las Comisiones Distritales Electorales 01 con cabecera en Matehuala; 02 con cabecera en San Luis Potosí; 3 con cabecera en Santa María del Río; 4 con cabecera en Salinas; 5 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 6 con cabecera en San Luis Potosí; 7 con cabecera en San Luis Potosí; 8 con cabecera en San Luis Potosí; 9 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; 10 con cabecera en Rio Verde; 11 con cabecera en



Cárdenas; 12 con cabecera en Ciudad Valles; 14 con cabecera en Tancanhuitz de Santos, y 15 con cabecera en Tamazunchale, y de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Ahualulco; Alaquines; Aquismón; Axtla de Terrazas; Cárdenas; Catorce; Cedral; Cerritos; Coxcatlán; Ciudad del Maíz; Ciudad Valles; Ciudad Fernández; Charcas; Ébano; Guadalcázar; Huehuetlán; Lagunillas; Matehuala; Matlapa; Mexquitic de Carmona; Rayón; Rioverde; Salinas; San Antonio; San Luis Potosí; San Martín Chalchicuautla; San Ciro de Acosta; San Vicente Tancuayalab; Santa Catarina; Santa María del Río; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; Tampacán; Tampamolón Corona; Tancanhuitz; Tanlajás; Venado; Villa de Arista; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de la Paz; Villa de Reyes; Villa Hidalgo; Villa Juárez, y Xilitla.

11. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, determinó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y la de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y designó como su Consejero Presidente, mediante acuerdo 117/10/2017, al Consejero Electoral, José Martín Fernando Faz Mora.
12. El 13 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 106/10/2017, aprobó la 2ª Convocatoria para la Integración de los Organismos Electorales que no obtuvieron el número mínimo de personas inscritas necesario para su integración, para los Comités Municipales de Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, El Naranjo, Moctezuma, San Nicolás Tolentino, Santo Domingo, Tamasopo, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Villa de Ramos, Zaragoza y la Comisión Distrital 13 con cabecera en Tamuín.
13. El 29 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, la integración de los Comités Municipales Electorales de los municipios de Cerro de San Pedro, El Naranjo, San Nicolás Tolentino, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Ramos y Zaragoza, derivado de la 2ª convocatoria emitida para tal efecto.
14. El 29 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, mediante el acuerdo 162/11/2017, la "Tercer

Convocatoria para la integración de Organismos electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018”.

15. El 27 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, la reestructuración de 9 Comisiones Distritales Electorales y 15 Comités Municipales Electorales, derivadas de las resoluciones de los Recursos de Revocación Números 03/2017 y acumulados 04/2017 y 05/2017, aprobadas por el Pleno del Consejo en fecha 13 de octubre de 2017, en atención con el considerando QUINTO de las resoluciones en comento y los artículos 44 fracción III inciso g), 60 fracciones II y III y 64 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y del artículo 26 fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
16. El 19 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria aprobó, la Integración de los Organismos Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018, relativo a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales en los Municipios considerados dentro de la TERCERA CONVOCATORIA emitida por este Organismo Electoral para tal efecto.
17. El 15 de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobaron las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 04, con sede en Salinas; 15, con sede en Tamazunchale; y de los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Aquismón, Cedral, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, El Naranjo, San Ciró de Acosta, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, y Villa de Arriaga.
18. El 09 de marzo de la presente anualidad, emitió el acuerdo por medio del cual se aprobaron las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 08, con cabecera en San Luis Potosí; y 13 con cabecera en Tamuín, y de los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Catorce, Cedral, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, San Antonio, San Ciró de Acosta, San Martín Chalchicuatla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Tamasopo, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos y Villa de Reyes.

19. El 04 de abril del 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en sesión ordinaria aprobó la sustitución en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 01, con cabecera en Matehuala; 04, con cabecera en Salinas; 06, con cabecera en San Luis Potosí; 11, con cabecera en Cárdenas; y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Axtla de Terrazas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Matehuala, Matlapa, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Venado
20. El 23 de abril del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó en sesión ordinaria la sustitución en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 02, con sede en San Luis Potosí; 04, con sede en Salinas; y de los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Guadalcázar, Santa Catarina, Villa De Ramos y Xilitla. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y Leyes Locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter

permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que el artículo 4, inciso h), del Reglamento de Elecciones, establece los criterios de interpretación en cuanto al tema concerniente a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, los cuales son de carácter obligatorio para los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Que el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Elecciones en sus artículos 22 y 23, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el cual se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

OCTAVO. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

NOVENO. Que el artículo 31, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.

DÉCIMO. Que el artículo 44, fracción III, Inciso g), de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo deberá de integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 60, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo contará con las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado dispone que las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y tendrá las atribuciones de cada una de las anteriores, establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que el Pleno del Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las comisiones distritales electorales, y los comités municipales electorales, que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

DÉCIMO QUINTO. Que los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Técnico;
- c) Cinco Consejeros Ciudadanos, y
- d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 26, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la Comisión de Organización Electoral podrá dentro de sus atribuciones proponer al Pleno la sustitución de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por causa justificada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que toda vez que fueron aprobadas las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales, este organismo electoral se recibieron diversos escritos en los que los ciudadanos presentaban renuncia de manera irrevocable por diversas razones al cargo para el cual fueron designados; así como un informe de la Comisión Distrital Electoral 02, con cabecera en San Luis Potosí mediante el cual hace del conocimiento de que un consejero ciudadano propietario tiene más de 3 inasistencias de manera injustificada, y que fueron presentadas de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA
CDE 02, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERO 1	LUIS MANUEL CUELLAR MARTÍNEZ	INASISTENCIA
CDE 02, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERO SUPLENTE 2	LUIS EDUARDO CUELLAR OCHOA	23/04/2018
CDE 04, CON CABECERA EN SALINAS	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE PUERTA TOVAR	20/04/2018
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO 5	YAIR ISRAEL LIMÓN CASTRO	16/04/2018

CME AHUALULCO	DE	CONSEJERO SUPLENTE 1	DANIA LÓPEZ PULIDO	06/04/2018
CME GUADALCÁZAR		CONSEJERO 2	MARIA GUADALUPE GARCÍA PESQUERA	13/04/2018
CME GUADALCÁZAR		CONSEJERO SUPLENTE 1	IRMA ARREGUIN RODRÍGUEZ	23/04/2018
CME GUADALCÁZAR		CONSEJERO SUPLENTE 2	ADOLFO CERVANTES ÁLVAREZ	23/04/2018
CME SANTA CATARINA		SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO	ARMANDO AGUSTÍN AVILA MORENO	23/04/2018
CME VILLA DE RAMOS		CONSEJERO 1	JOSÉ SORIANO GARCÍA	05/04/2018
XILITLA		SECRETARIO TÉCNICO	ENRIQUE ROQUE MUÑOZ	18/04/2018

DÉCIMO OCTAVO. Por tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de cada una de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y de los informes de inasistencias de los consejeros ciudadanos propietarios, se procedieron a realizar las sustituciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN DISTRITAL 02, CABECERA SAN LUIS POTOSÍ	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	LUIS RODOLFO MONREAL ACOSTA
SECRETARIO TÉCNICO	ABEL MEDINA MENDOZA
CONSEJERO 1	LUIS MANUEL CUELLAR MARTINEZ
CONSEJERO 2	JOSE ALEJANDRO LOZANO PEREZ
CONSEJERO 3	MARTHA PAOLA TERAN FLORES
CONSEJERO 4	SARA EDWINA AGUILAR LOPEZ
CONSEJERO 5	MARIA PERLA ESMERALDA ARGOTT MELENDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSE ROBERTO DIAZ MONJARAS
CONSEJERO SUPLENTE 2	LUIS EDUARDO CUELLAR OCHOA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	RAFAEL SANCHEZ SIFUENTES

PROPUESTA COMISIÓN DISTRITAL 02, CABECERA SAN LUIS POTOSÍ	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	LUIS RODOLFO MONREAL ACOSTA
SECRETARIO TÉCNICO	ABEL MEDINA MENDOZA
CONSEJERO 1	ESMERALDA LEDESMA MARTINEZ
CONSEJERO 2	JOSE ALEJANDRO LOZANO PEREZ
CONSEJERO 3	MARTHA PAOLA TERAN FLORES
CONSEJERO 4	SARA EDWINA AGUILAR LOPEZ
CONSEJERO 5	MARIA PERLA ESMERALDA ARGOTT MELENDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSE ROBERTO DIAZ MONJARAS
CONSEJERO SUPLENTE 2	CLAUDIA AIXCHEEL MENDOZA CUBAS
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	RAFAEL SANCHEZ SIFUENTES

COMISIÓN DISTRITAL 04 CON CABECERA EN SALINAS	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO	MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ
CONSEJERO 1	MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ
CONSEJERO 2	SONIA LOPEZ DIMAS
CONSEJERO 3	MARTHA ALICIA BURGOS LOPEZ
CONSEJERO 4	JUAN ALEJANDRO TORRES MARTINEZ
CONSEJERO 5	JOSE DE JESUS VILLA PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	VICTOR RUIZ GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE ALFREDO GALAVIZ MAURICIO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE PUERTA TOVAR

PROPUESTA COMISIÓN DISTRITAL 04 CON CABECERA EN SALINAS	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO	MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ
CONSEJERO 1	MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ
CONSEJERO 2	SONIA LOPEZ DIMAS
CONSEJERO 3	MARTHA ALICIA BURGOS LOPEZ
CONSEJERO 4	JUAN ALEJANDRO TORRES MARTINEZ
CONSEJERO 5	JOSE DE JESUS VILLA PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	
CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE ALFREDO GALAVIZ MAURICIO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARCELA DEL ROCIO HERNANDEZ TERAN

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	SALVADOR AGUAYO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICO	KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO
CONSEJERO 1	JOSE EMMANUEL BARBOSA VIDALES
CONSEJERO 2	HECTOR ALFREDO ESPARZA FERNANDEZ
CONSEJERO 3	MARIA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVAN
CONSEJERO 4	EUGENIA MENDOZA TORRES
CONSEJERO 5	YAIR ISRAEL LIMON CASTRO
CONSEJERO SUPLENTE 1	DANIA LOPEZ PULIDO
CONSEJERO SUPLENTE 2	BLANCA NOHEMI IPIÑA CAMPOS
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE ZAPATA VAZQUEZ

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	SALVADOR AGUAYO RODRIGUEZ
SECRETARIA TÉCNICO	KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO
CONSEJERO 1	JOSE EMMANUEL BARBOSA VIDALES
CONSEJERO 2	HECTOR ALFREDO ESPARZA FERNANDEZ
CONSEJERO 3	MARIA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVAN
CONSEJERO 4	EUGENIA MENDOZA TORRES
CONSEJERO 5	EFREN MENDOZA JIMENEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	ROSA MARIA GUEL TORRES
CONSEJERO SUPLENTE 2	
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE ZAPATA VAZQUEZ

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALCAZAR	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. LETICIA MENDEZ TOVIAS
SECRETARIA TÉCNICO	ROSALBA XXX TORRES
CONSEJERO 1	ESMERALDA POSADAS GOMEZ
CONSEJERO 2	MARIA GUADALUPE GARCIA PESQUERA
CONSEJERO 3	HECTOR OMAR GOMEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 4	NOEMI CARDENAS GOMEZ
CONSEJERO 5	JOB JOSE GOMEZ GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	IRMA ARREGUIN RODRIGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	ADOLFO CERVANTES ALVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	NORA ISELA TORRES TURRUBIARTES

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALCAZAR	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	MA. LETICIA MENDEZ TOVIAS
SECRETARIA TÉCNICO	ROSALBA XXX TORRES
CONSEJERO 1	ESMERALDA POSADAS GOMEZ
CONSEJERO 2	BEATRIZ MENDOZA SOLORIO
CONSEJERO 3	HECTOR OMAR GOMEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 4	NOEMI CARDENAS GOMEZ
CONSEJERO 5	JOB JOSE GOMEZ GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	CRISTINA MENDEZ POSADAS
CONSEJERO SUPLENTE 2	ANABEL GARCIA BANDA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	NORA ISELA TORRES TURRUBIARTES

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	CRUZ VERDE CALIXTO
SECRETARIO TÉCNICO	ARMANDO AGUSTIN AVILA MONTERO
CONSEJERO 1	SANDRA RODRIGUEZ JORDAN
CONSEJERO 2	MARIA EDITH GAMEZ ZUÑIGA
CONSEJERO 3	MATILDE SAUCEDA RAMIREZ
CONSEJERO 4	BIANCA ISELA MARTINEZ RAMIREZ
CONSEJERO 5	HELADIA YAÑEZ BUENO
CONSEJERO SUPLENTE 1	
CONSEJERO SUPLENTE 2	
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SAUCEDO RAMIREZ

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CATARINA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	CRUZ VERDE CALIXTO
SECRETARIA TÉCNICO	MARIA GUADALUPE SAUCEDO RAMIREZ
CONSEJERO 1	SANDRA RODRIGUEZ JORDAN
CONSEJERO 2	MARIA EDITH GAMEZ ZUÑIGA
CONSEJERO 3	MATILDE SAUCEDA RAMIREZ
CONSEJERO 4	BIANCA ISELA MARTINEZ RAMIREZ
CONSEJERO 5	HELADIA YAÑEZ BUENO
CONSEJERO SUPLENTE 1	
CONSEJERO SUPLENTE 2	
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE RAMOS	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	NORA RITA LOZANO SORIANO
SECRETARIA TÉCNICO	EDGAR LEAL ALVAREZ
CONSEJERO 1	JOSE SORIANO GARCIA
CONSEJERO 2	FRANCISCO HERNANDES SORIANO
CONSEJERO 3	ESTELA NUÑEZ CALVILLO
CONSEJERO 4	ANA LAURA SANCHEZ GUARDADO
CONSEJERO 5	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO
CONSEJERO SUPLENTE 1	BLANCA LILIA RODRIGUEZ NAVA
CONSEJERO SUPLENTE 2	PERLA RUBI ESPARZA PINALES
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	AMADOR GALLEGOS CERROS

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE RAMOS	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	NORA RITA LOZANO SORIANO
SECRETARIA TÉCNICO	EDGAR LEAL ALVAREZ
CONSEJERO 1	PERLA RUBI ESPARZA PINALES
CONSEJERO 2	FRANCISCO HERNANDES SORIANO
CONSEJERO 3	ESTELA NUÑEZ CALVILLO
CONSEJERO 4	ANA LAURA SANCHEZ GUARDADO
CONSEJERO 5	ANABEL RODRIGUEZ ACEVEDO
CONSEJERO SUPLENTE 1	BLANCA LILIA RODRIGUEZ NAVA
CONSEJERO SUPLENTE 2	ADAN SANTIAGO CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	AMADOR GALLEGOS CERROS

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	BRUMILDA LOPEZ BARRANTES
SECRETARIO TÉCNICO	ENRIQUE ROQUE MUÑOZ
CONSEJERO 1	MARIA DE LOURDES AZUA MONTALVO
CONSEJERO 2	FRANCISCO MENDOZA HERNANDEZ
CONSEJERO 3	MARTHA GARCIA ZORRILLA
CONSEJERO 4	JESUS TREJO CARRANZA
CONSEJERO 5	JOSE EVERARDO RESENDIZ TREJO
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MARTHA GUADALUPE MATA LOREDO
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MA. MINERVA TREJO HERNANDEZ

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA	
CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	BRUMILDA LOPEZ BARRANTES
SECRETARIO TÉCNICO	MA. MINERVA TREJO HERNANDEZ
CONSEJERO 1	MARIA DE LOURDES AZUA MONTALVO
CONSEJERO 2	FRANCISCO MENDOZA HERNANDEZ
CONSEJERO 3	MARTHA GARCIA ZORRILLA
CONSEJERO 4	JESUS TREJO CARRANZA
CONSEJERO 5	JOSE EVERARDO RESENDIZ TREJO
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARISOL GONZALEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MARTHA GUADALUPE MATA LOREDO
SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ARELI YARIM HERNANDEZ GONZALEZ



Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias, dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad.

Así también, resulta pertinente manifestar que se buscó respetar una integración paritaria en el proceso de sustitución de las organismos electorales, donde se realizaron las sustituciones por renunciaciones e inasistencias; sin embargo, en los Comités Municipales Electorales de: Guadalcázar, Santa Catarina y Xilitla no fue posible tutelar este principio, en virtud que la lista de reserva impera el género femenino, derivado que la participación en la convocatoria hubo mayor afluencia de mujeres.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30; 97 y 98 fracción III de la Ley Electoral de la propia entidad federativa; así como el numeral 9 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, respetando una integración paritaria de género; pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento en la materia electoral, emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES: 02 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ; 04, CON CABECERA EN SALINAS; Y LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES DE: AHUALULCO, GUADALCAZAR, SANTA CATARINA, VILLA DE RAMOS Y XILITLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; NUMERAL 9 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; Y 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y la revisión que se llevó a cabo de cada una de ellas así como de la valoración integral que se realizó respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son reasignados en virtud de las sustituciones realizadas quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA/ INASISTENCIA	SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
CDE 02, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERO 1	LUIS MANUEL CUELLAR MARTINEZ	INASISTENCIAS	ESMERALDA LEDESMA MARTINEZ	RESERVA
CDE 02, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERO SUPLENTE 2	LUIS EDUARDO CUELLAR OCHOA	RENUNCIA	CLAUDIA AIXCHEEL MENDOZA CUBAS	RESERVA
CDE 04, CON CABECERA EN SALINAS	CONSEJERO SUPLENTE 1	VÍCTOR RUÍZ GÓMEZ	RENUNCIA	SIN RESERVA	

CDE 04, CON CABECERA EN SALINAS	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE PUERTA TOVAR	RENUNCIA	MARCELA DEL ROCIO HERNANDEZ TERAN	RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO PROPIETARIO 5	YAIR ISRAEL LIMÓN CASTRO	RENUNCIA	EFREN MENDOZA JIMENEZ	RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO SUPLENTE 1	DANIA LOPEZ PULIDO	RENUNCIA	ROSA MARIA GUEL TORRES	RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO SUPLENTE 2	BLANCA NOHEMI IPIÑA CAMPOS	RENUNCIA	<u>SIN RESERVA</u>	
CME GUADALCAZAR	CONSEJERO 2	MARIA GUADALUPE GARCIA PESCINA	RENUNCIA	BEATRIZ MENDOZA SOLORIO	RESERVA
CME GUADALCAZAR	CONSEJERO SUPLENTE 1	IRMA ARREGUIN RODRIGUEZ	RENUNCIA	CRISTINA MENDEZ POSADAS	RESERVA
CME GUADALCAZAR	CONSEJERO SUPLENTE 2	ADOLFO CERVANTES ALVAREZ	RENUNCIA	ANABEL GARCIA BANDA	RESERVA
CME SANTA CATARINA	SECRETARIO TECNICO PROPIETARIO	ARMANDO AGUSTIN AVILA MORENO	RENUNCIA	MARIA GUADALUPE SAUCEDO RAMIREZ	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE
CME SANTA CATARINA	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE SAUCEDO RAMIREZ	SUBE	<u>SIN RESERVA</u>	
CME VILLA DE RAMOS	CONSEJERO 1	JOSE SORIANO GARCIA	RENUNCIA	PERLA RUBI ESPARZA PINALES	CONSEJERO SUPLENTE 2
CME VILLA DE RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE 2	PERLA RUBI ESPARZA PINALES	SUBE	ADAN SANTIAGO CRUZ	RESERVA
CME XILITLA	SECRETARIO TECNICO	ENRIQUE ROQUE MUÑOZ	RENUNCIA	MA. MINERVA TREJO HERNANDEZ	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE
CME XILITLA	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MA. MINERVA TREJO HERNANDEZ	SUBE	ARELI YARIM HERNANDEZ GONZALEZ	RESERVA

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, así como a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 02 con cabecera en San Luis Potosí; 04, con cabecera en Salinas; y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Guadalcázar, Santa Catarina, Villa de Ramos y Xilitla, para que tomen la formal protesta de Ley a los ciudadanos designados; al Instituto Nacional Electoral; en

los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página www.ceepacslp.org.mx

CUARTO.- Se instruye a los Presidentes de cada uno de los organismos electorales de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales que cada uno preside.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta días del mes de Abril del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

